



CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 178-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

## *“Auto de Admisión”*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de enero de 2023.- Las 13h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) El oficio No. TCE-SG-OM-2022-1947-O, de 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja.
- b) Escrito y anexos ingresados a este Tribunal, el 28 de noviembre de 2022, a las 14h43, por la señora Pamela Alejandra Hidalgo Vallejo.
- c) Escrito ingresado a este Tribunal, a través del correo electrónico institucional, en seis (06) páginas, el 01 de diciembre de 2022, a las 09h38, por la señora Pamela Alejandra Hidalgo Vallejo, firmado electrónicamente por su patrocinador doctor Guillermo González Orquera

### I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de agosto de 2022, a las 16h15, “... se recibe del ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y otro, un (01) escrito en quince (15) fojas, y en calidad de anexos noventa y un (91) fojas...”. (fs. 92 -106)

De la revisión del escrito presentado por el ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, quien indica ser el presidente electo y posesionado por la Asamblea Provincial y Fernando Vaca Nieto, en calidad de presidente de la Comisión Electoral del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana; consta que, se refiere a la interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-8-8-2022, de 08 de agosto de 2022.

- 1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 117-13-08-2022-SG**, de 13 de agosto de 2022; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 178-2022-TCE, en primera instancia le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, quien de conformidad



con la Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, se encontraba subrogando en funciones al doctor Joaquín Viteri Llanga. (fs. 107-109)

- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 13 de agosto de 2022, a las 17h15, compuesto por un (1) cuerpo, contenido en ciento nueve (109) fojas. (fs. 110)
- 1.4 Auto dictado por el juez de instancia, el 13 de agosto de 2022, a las 19h36. (fs. 111 -112 vta.)
- 1.5 Oficio Nro. CNE-SG-2022-2789-OF, de 15 de agosto de 2022, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; mediante el cual da atención a lo dispuesto en auto de 13 de agosto de 2022, a las 19h36 y remite el expediente que guarda relación con la Resolución recurrida. (fs. 349)
- 1.6 Auto dictado por el juez de instancia, el 16 de agosto de 2022, a las 17h06. (fs. 352-353)
- 1.7 Escrito enviado el 17 de agosto de 2022, a las 18h42, desde la dirección electrónica [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com); al correo electrónico institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), el cual se encuentra firmado electrónicamente por el doctor Carlos Aguinaga A., abogado patrocinador de los recurrentes. (fs. 362-367 vta)
- 1.8 Escrito ingresado en este Tribunal, el 17 de agosto de 2022, a las 19h29, por el doctor Carlos J. Aguinaga A., patrocinador del ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, y del señor Fernando Vaca Nieto. (fs. 369 - 373 vta)
- 1.9 Una vez incorporado a sus funciones el doctor Joaquín Viteri Llanga, mediante auto de 19 de agosto de 2022, a las 17h26, inadmitió a trámite la presente causa. (fs. 376-380 vta)
- 1.10 Escrito presentado el 22 de agosto de 2022, a las 17h04, por los recurrentes, quienes interponen Recurso de Apelación contra del Auto de Inadmisión. (fs. 388 - 403)
- 1.11 Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2022, a las 16h05, por la cual resolvió:

*“PRIMERO: ACEPTAR el recurso de apelación interpuesto por los señores Mario Vladirnir Puruncajas Cisneros y Fernando Vaca Nieto, por sus propios derechos y*



Auto de Admisión  
CAUSA No. 178-2022-TCE

en sus calidades de afiliados al Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, en contra del auto de inadmisión de fecha 19 de agosto de 2022 dentro de la causa Nro. 178-2022-TCE.

**SEGUNDO: DISPONER** que, una vez ejecutoriada la presente sentencia a través de la Secretaría General de este Tribunal, se devuelva el expediente de la causa Nro. 178-2022-TCE al juez de instancia para que la admita a trámite, conozca y continúe con la sustanciación del mismo." (fs. 431-436 vta.)

- 1.12 Oficio No. TCE-SG-OM-2022-1947-O, de 25 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual en cumplimiento del auto referido en el numeral anterior, remite al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el expediente de la causa Nro. 178-2022-TCE, en cuatrocientos cuarenta (440) fojas. (fs. 441)
- 1.13 Escrito presentado el 28 de noviembre de 2022, a las 14h43 (fs. 445 -vta), por la señora Pamela Alejandra Hidalgo Vallejo, quien indica ser la representante legal del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana ADE, suscrito con su patrocinador doctor Guillermo González Orquera, en el cual indica:

*(...) Ha llegado a mi conocimiento de forma extraprocesal que se estaría tramitando la presente causa en relación a cuestiones que derivan del accionar de nuestra organización política sin que para ello se considere a la Directiva legalmente inscrita, a su representante legal y demás miembros, violando por lo tanto el derecho constitucional a la defensa entre otras múltiples violaciones de nuestro derechos.*

*Sin que signifique de manera alguna allanarse a las causales de nulidad existentes, muy respetuosamente comparezco y solicito se me confieran copias de las actuaciones y documentos correspondientes a la presente causa.*

*Solicito además se disponga que por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral se certifique si se ha remitido alguna citación o notificación a la suscrita representante Legal del MOVIMIENTO ACCION DEMOCRATICA ECUATORIANA ADE con relación a la presente causa. (...)"*

- 1.14 Escrito enviado el 01 de diciembre de 2022, a las 09h38 (fs. 448 -450 vta), desde la dirección electrónica [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com); al correo electrónico institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), el cual se encuentra firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, abogado patrocinador de la señora Pamela Alejandra Hidalgo Vallejo, en el cual indica:

*"(...) sin perjuicio de las nulidades respectivas solicito muy atentamente que el Pleno de este Tribunal se sirva desestimar la presente causa inadmitiéndola dejando*



Auto de Admisión  
CAUSA No. 178-2022-TCE

*constancia de haberse pretendido engañar a la autoridad electoral interponiendo el presente recurso por una aludida negativa del Consejo Nacional Electoral de "reconocer un acto administrativo" cuando se trata de la pretensión de imponer una Directiva ilegal para nuestra organización política.*

*Solicito además que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 267 del Código de la Democracia se remita el expediente a la Fiscalía General del Estado (...)"*

En cumplimiento con lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sentencia de 21 de noviembre de 2022, a las 16h05; y, al amparo de lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Admito a trámite el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y el señor Fernando Vaca Nieto, en contra de la Resolución Nro. **PLE-CNE-2-8-8-2022**, de 8 de agosto del 2022, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

**SEGUNDO:** Téngase en cuenta la comparecencia y lo manifestado por la señora Pamela Alejandra Hidalgo Vallejo, quien indica ser la representante legal del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, lista 71, así como la designación y autorización conferida al doctor Guillermo González.

**TERCERO:** De conformidad a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección o Unidad Administrativa correspondiente, **CERTIFIQUE:**

- Quién ejerce la representación legal del Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, lista 71; debiendo además adjuntar el documento de legalización de la directiva de dicha organización política, que se encuentra pendiente

**CUARTO:** Atendiendo el pedido de la señora Pamela Alejandra Hidalgo Vallejo, se concede lo solicitado y dispone que a través de la secretaría relatora de este despacho:

- 4.1 Certifique** si se ha remitido alguna citación o notificación a la señora Pamela Alejandra Hidalgo Vallejo dentro de la presente causa, a tal efecto la peticionaria se acercara a este despacho con el fin de obtener el documento concedido.
- 4.2 A costa de la peticionaria, confiérase copias simples** de todo lo actuado dentro de la presente causa.



**QUINTO:** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese casilla contencioso electoral a los recurrentes ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y el señor Fernando Vaca Nieto

**SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente auto a:

**6.1** Los recurrentes, ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, y el señor Fernando Vaca Nieto y su patrocinador en:

Los correos electrónicos: [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com),  
[ade.pichincha@gmail.com](mailto:ade.pichincha@gmail.com)  
[abogadajennytapiamartinez@gmail.com](mailto:abogadajennytapiamartinez@gmail.com)

**6.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:

Los correos electrónicos: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec)  
[secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec)  
[noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec)  
[santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec)

La casilla contencioso electoral Nro. 003

**6.3** A la señora Pamela Alejandra Hidalgo Vallejo, y a su patrocinador, en:

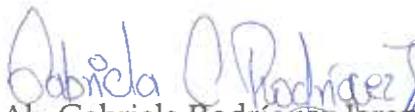
El correo electrónico: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com)

**SÉPTIMO:** Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora del despacho.

**OCTAVO:** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.- Quito, D.M., 05 de enero de 2023

  
Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo  
SECRETARIA RELATORA



